

de Ibarra, el que vota la suma de \$ 3000 para la canalización de esa misma ciudad, y el que asigna la cantidad de \$ 1000 para la reparación de la Carretera de Otavalo a Ibarra, el H. Salazar (J. I.) digno respecto a este último que la cantidad señalada en el proyecto es reducida, atendiendo a la distancia de siete leguas que existe entre las dos poblaciones, y en cuyo trayecto hay también necesidad de construir tres fuentes para que la obra quede completa. Que por tanto, y de acuerdo con los H. H. Senadores que han suscrita el proyecto proponiendo para 3ª discusión, que se modifique en el artículo señalándose en él, la suma de \$ 2000 que se sacará de dos de las mensualidades de Aduana del bienio próximo.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente

Manuel Luis Salazar

El Secretario

Leónidas Salazar

ARCHIVO

Sesión del 25 de Junio de 1892

Abierta con los H. H.

Presidente, Vicepresidente, Acosta, Rojas, Camacho, Cárdenas, Castillo (A.), Tola, Córdova, Gómez de la Torre, García Drouot, León Lizarzaburu, Matorelle, Montano, Montalvo, Moscoso, Ortega, Peña, Quereda (B.), Quereda (J. R.), Salazar (Juan J.), Saenz Icaza

Se leyó el acta de la anterior, la que fue aprobada.

Fúese en seguida en consideración de la H. Cámara el proyecto adicional

al Decreto que quare el tabaco, remitidos por el Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados, después de aprobado en ella, el que pasó a 2ª discusión, y el Presidente ordenó que la Comisión 2ª de Hacer un informe sobre el

Se dió lectura a un oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados con el que remite el proyecto de Decreto que ordena el pago de \$ 22 942.11 a la Iglesia de Loja, y comunica que esta H. Cámara ha sido informada de que el Supremo Gobierno ha arreglado ya el asunto en referencia. — El Sr. Bastillo (A.) informó en que en efecto el proyecto era ya inútil, y el Sr. Presidente ordenó que se archivara. — El Sr. Mateus dijo: Los últimos documentos que obran en la Memoria del Sr. Sr. Ministro de Hacienda, relativos al arreglo habido con los tenedores de Bares de Nuestra deuda extranjera, llevan las fechas de 16 del mes del pte año de parte del Ministerio y de 7 del mismo mes, de la Secretaría del Concejo de Tenedores de Bares.

De estos documentos se deduce que a pesar de las esperanzas del Sr. Ministro manifestadas en el conteste de su Mensaje a las Cámaras Legislativas los arreglos para la ~~comisión~~ de la deuda y para poner en planta la ley de 24 de Agosto de 1890, no estaban terminados en aquellas fechas.

Estas consideraciones hacen temer que el decreto expedido en 2 de Octubre anterior para el cobro del 10% adicional a los derechos de Aduana fue prematuro, pues la ley de Aduanas exige que el arreglo preceda al cobro del impuesto. — Mas como el citado decreto ha entrado en vigencia por haber llegado el término que el señala para

na hacer efectivo el impuesto, me permito pro-  
poner al H. Senado la siguiente moción:

"E Moción del Sr. Bustos conap-  
yo del Sr. Moscoso." Que se pida al Sr. Sr.  
Ministro de Hacienda, se sirva informar si  
están terminados todos los arreglos rela-  
tivos a la conversión de la deuda llama-  
da Inglesa, por manera que el Supremo  
Gobierno estimes absoluta, incondicional e irre-  
vocable la aceptación por parte de los tenen-  
dores de Bonos, de la Ley de 21 de Agosto de  
1890. — Que en este caso se sirva el Sr.  
Ministro hacer conocer a la Cámara  
el documento en que consta tal acepta-  
ción. — Que en el evento de que aun  
hubiere arreglos pendientes, o algo por deter-  
minar, se sirva prevenir por telegrama y  
ordenar por escrito a la Autoridad corres-  
pondiente, hagan depositar en el Banco  
del Ecuador o en el Banco Internacional  
las cantidades resultantes del impues-  
to adicional del 10%, hasta resolver si  
ha llegado el caso de hacer pagos por es-  
ta cuenta."

Porretida a discusión fue aprobada.  
Leído que fue el oficio con que el Sr. Sr.  
Ministro de Hacienda remite a la Cámara el  
acuerdo celebrado con el Sr. Francisco Agui-  
re, Jefe sobre la permuta de los terrenos  
del cerro Santa Ana, donde se ha cons-  
truido parte del Hospital Militar y el col-  
onios de la ciudad de Guayaquil, con los  
del antiguo edificio destinado a la guar-  
da de pólvora, el Sr. Presidente ordenó  
pase al estudio de la Comisión de Comer-  
cio.

Pasó a 3ª discusión el decreto que au-  
toriza al Gobierno para la compra del de-  
cho de propiedad de las obras de Don Jo-



se J. Olmedo.

Sometido el proyecto de decreto relativo a la derogación de las leyes adicionales a la Ley de Crédito público de 1884, y puesto en discusión el Art. 2º que por orden del Sr. Presidente quedó suspendido en la sesión del 24. El Sr. Salazar (Vte. Lucio) después de llamar al Sr. Conzales Juárez a que presidiera la sesión, dijo: Consecuente con la oferta que hice a la H. Cámara de presentar en breve un proyecto de ley sobre la amortización de la deuda interestra flotante, deseo su halla apoyo para las acciones siguientes:

Movidos del Sr. Salazar (Vte. L.) con apoyo de los Sr. Cárdenas y Montorelle. — Queda pues del Art. 1º del proyecto se agregaron los siguientes:

1º Para el pago y amortización de los créditos comprendidos en las series B, C, D del Art. 8º de la Ley de Crédito público, el Poder Ejecutivo procederá a la consolidación, conversión y pago por un sistema mixto de propuestas libres y sorteo.

2º Art. Efectuada la conversión en bonos del 3% de interés anual al portador, la amortización se hará destinando \$ 30,000 cada año. Toda vez destinarse mayor suma en cada año, si los recursos del Tesoro lo permitieren a juicio del Poder Ejecutivo.

3º Art. El Ministerio de Hacienda anunciará con anticipación la fecha en que hayan de verificarse primero el canje de los documentos por los bonos, y segundo, el de la amortización de estos, para que los tenedores hagan sus propuestas, las cuales serán examinadas por la Junta de Crédito público.

30  
co, sean aceptadas las mas favorables al Tesoro Nacional.

4.º Art.º Las propuestas se presentaran en pliego cerrado, incluyendo en el, los documentos que se ofrecan y seran admisibles las que no excedan del 30% de amortizacion incluso el cupon de intereses vencidos.

5.º Párrafo Si las propuestas excedieren del fondo de amortizacion se preferiran las mas favorables para el Tesoro, decidiendose por la suerte en los casos de igualdad.

6.º Art.º Fuera de las fechas destinadas a la amortizacion no podra el Gobierno dictar ningun orden de pago particular para la amortizacion de los bonos, sea cuales fueren las ventajas que se le ofrecieren.

7.º Art.º Los documentos que no se presenten a la conversion indicada en el termino prefijado por el Poder Ejecutivo, no podran convertirse despues y quedaran de hecho canceladas.

8.º Art.º Todas las operaciones relativas al campo de documentos, emision de bonos, examen de las propuestas, amortizacion etc. se haran por la Junta de Credito publico.

9.º Art.º Los creditos reconocidos y no pagados al fin del año economico seran pagados en el año siguiente.

10.º Aprobada por los H. H. y B. cuando fue puesta en discusion y el H. Salazar dijo: Pronto estoy a contestar las objeciones que se hagan a la mocion que se discute y antes hare una ligera explicacion de las razones que he tenido para formularla. La Ley de Credito publico dada el

año de 84 ha dividido en las series comprendidas en el Art. 6.º la deuda interior flotante. Los Gobiernos desde el año 30 han acostumbrado levantar los empréstitos voluntarios y desde época muy antigua, se ha observado que casi eran arrancados a la fuerza antes que conseguidos con la voluntad del prestamista. Ahora bien para que el pago de esa deuda se haga efectivo ha sido necesario en muchos casos hacer valer la influencia personal. Cuando se ha pagado ha sido por escasas excepciones y el Presto se conserva unido entre los créditos de Estado. Por consiguiente el pago como se halla establecido en la ley de crédito público no pasa de ser una ilusión, una mera expectativa. Aprobando el proyecto que he presentado desaparecerá ese inconveniente y la Nación pagará lo que debe restableciendo de este modo que es el más positivo su crédito. Pido en consecuencia pase el proyecto al estudio de una Comisión que presente sus informes sobre él. El Sr. Presidente ordenó pase la moción al estudio de las Comisiones 1.ª de Hacienda y Crédito Pública.

Tras en 2.ª discusión el proyecto sobre retirar las facultades extraordinarias al Ejecutivo, pasó a 3.ª y el Sr. Candia dijo que se permitía hacer una indicación para ellas, ya que a su juicio no debía quitarse al Poder Ejecutivo todas esas facultades. Con nuestra República dijo, los Gobiernos están ya acostumbrados a mandar con ellas, las que por consiguiente con más propiedad deben llamarse ordinarias que extraordinarias, sobre todo las que se facultan para el



arreglo de la Hacienda pública y supervigilancia de las rentas nacionales, por lo que aida que al retirarse, aquellas facultades se le deje con estas, y se pida informe sobre ellas al H. Sr. Ministro de Hacienda.

Se considerase en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto reformativo del de 9 de Agosto de 1887 sobre la impropiedad con que gravaba la taguara que se exporta de Oña, Mañabí y Esmeraldas se aprobaron los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> en discusión el 3.<sup>o</sup> que fue re-  
gado y sustituido por el siguiente, pro-  
puesto por el H. Montorelle con apoyo  
del H. Ortega.

Art. 3.<sup>o</sup> Esta Contribución se hará efectiva solamente desde la fecha de la promulgación de este decreto, y no se cobrarán los derechos que se hayan causado según la ley de 9 de Agosto de 1887.

Al H. Montorelle manifestó también la necesidad que había de agregar al decreto un considerando en el que se manifieste las razones que existían para esa reforma, y con apoyo del H. Montorelle formuló el siguiente, que fue aprobado por la H. Cámara.

“Considerando: Que no se ha podido hasta la presente llevarse al efecto la ley de 9 de Agosto de 1887.”

Los H. H. Tides, Córdova, Salazar (Francisco), Gargales, Linares y Novillo pidieron conste su voto negativo, así respecto del Art. 3.<sup>o</sup> como ~~del~~ considerando.

En 3.<sup>a</sup> discusión pasó el proyecto de decreto que vota la suma de 16.000 para la compra de una casa de Gobierno en la ciudad de Azogues.

El

# Congreso de la República del Ecuador

## Decreto

Art. 1.º Se dio y seis mil sueros para la adquisición de una casa de Gobierno para la Capital de la prov. de <sup>+</sup>Cuenca.

Art. 2.º La cantidad anterior se hará constar en la ley de presupuestos. — Dado &c.

Se sometió a la consideración de la H. Cámara el proyecto relativo a la construcción de un camino de herradura entre Célica y Sta. Rosa, el que pasó a 1.ª discusión, y a la Comisión de Obras Públicas.

En 1.ª discusión se consideró el proyecto presentado por varios H. H. Senadores para el establecimiento de una escuela de artes y oficios en la ciudad de Loja. — Aprobado el Art. 1.º y al discutirse el 2.º se negó el inciso 1.º relativo a señalar como fondos de dicho establecimiento la cantidad

que se asigna en la distribución del egro de recargo sobre los derechos de importación. Aprobados los incisos 2.º, 3.º y 4.º, y al discutirse el 5.º que se señale, también entre los fondos de ese establecimiento el producto de la venta de terrenos baldíos de la prov. de Loja, el H. Cáceres pidió que para 3.ª discusión se informase

se a la H. Cámara de si estaban o no señaladas a otro objeto los valores que resulten de la venta de dichas terrenos que para 3.ª discusión se informase a la H. Cámara de si estaban o no señaladas a otro objeto los valores que resulten de la venta de dichas terrenos, por que el

creía que en caso de los Congressos fueran des, y a petición del Sr. H. Guerra que ejercía entonces el cargo de Senador por esa

que para 3.ª discusión se informase a la H. Cámara de si estaban o no señaladas a otro objeto los valores que resulten de la venta de dichas terrenos, por que el

creía que en caso de los Congressos fueran des, y a petición del Sr. H. Guerra que ejercía entonces el cargo de Senador por esa



provisoria, se habia ya señalado en la in-  
tervencion que debia darseles.

En su 3ª discusion el proyecto de  
regulatorio del decreto de 7 de Agosto de  
83 en el que se señalaba la pensión anual  
de \$ 400 al cuerpo de Bomberos de Guaya-  
quil, y leida que fué la solicitud de los Se-  
ñores Ferrnando Pérez Quiñones, Manuel Pa-  
lacios y Salvador Ordóñez en la que pidi-  
eron se declarase exentos del servicio milita-  
r en el ejército fuernamente y en las guar-  
dias nacionales, así como del trabajo en  
las obras públicas a todos los artesanos  
y jornaleros adscritos a las fabricas de al-  
godón de su propiedad, el Sr. Presidente se  
descrió para á las Comisiones de Guerra y de  
Comercio y Fomento para que den su informe,  
y levantó la sesion.

El Presidente  
Mter Lucio Salazar

El Secretario  
León Páez Aranda

Sesion del 27 de Junio de 1892  
Abierta con asis-  
tencia de los Sres. Presidente, Vicepresiden-  
te, Acosta, Barona, Bayas, Carranza, Cár-  
denas, Castillo (A), Chavez, Fdez, Córdoba, Gar-  
cía, Drouot, Gomez de la Torre, Leon Lizar-  
gaburu, Matorelle, Matorres, Moscote, Montal-  
vo, Ortega, Tena, Quevedo (B), Quevedo (M), Sa-  
lazar (Francisco), Saenz y Scapa. Se leyó  
y aprobó el acta anterior.

El Sr. Matorelle dijo: Cuando dis-  
cutiamos ayer el decreto reformatorio del 7  
de Agosto de 87, relativo a los Hospitales  
de Manabí y Amambato, tuve parte de